



INFORME SECRETARIAL. 2022-00402 00. Villavicencio, 06 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 90 del CGP, y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la presente demanda de **PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS**, que formula por intermedio de apoderada, el señor **FIDEL ANTONIO VALBUENA BOLIVAR** respecto de la señora **LUZ HELENA SILVA OLARTE**.

A la presente demanda, **désele** el trámite establecido para el proceso **VERBAL SUMARIO**.

De acuerdo con las previsiones señaladas en el art. 61 del CGP, **intégrese el contradictorio** con los señores **FIDEL CAMILO VALBUENA SILVA** y **JUAN NICOLAS VALBEUNA SILVA**.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estime pertinente.

Se precisa a la parte interesada que la notificación de esta providencia **podrá adelantarse** conforme a lo señalado en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto, según los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP.

Por la Asistente Social del juzgado, **practíquese** visita domiciliaria a la residencia de **LUZ HELENA SILVA OLARTE**, a efectos de establecer sus condiciones de vida, las personas que hacen parte de la red de apoyo (familia y comunidad), profundizando sobre los vínculos y relación que unen a las personas de la red de apoyo con la persona con discapacidad, conocer las necesidades de decisión de la persona con discapacidad, así como sus necesidades de apoyo, los tipos de apoyo, que requiere y si se puede establecer comunicación con la persona en cuyo favor se solicita la adjudicación de apoyo, por cualquier medio, modo o formato de comunicación, en caso afirmativo, obtener su percepción entorno a la solicitud de adjudicación de apoyos que se adelante en su nombre, y si está o no de acuerdo con ella y de estarlo, cuál sería la persona idónea para realizar el apoyo y las razones para considerar que lo sea.

Se reconoce personería a la abogada **ANGELICA VILLAREAL OCHOA**, en los términos y para los fines del poder otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

lfbm



**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 21 del 13 de marzo 2023**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**